

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los seis días del mes de diciembre del mil novecientos treintisiete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Santiago, por la cual se modifica el artículo segundo de la que fué aprobada por resolución del Poder Ejecutivo No. 1735, del 17 de noviembre de 1936.—

G. O. No. 5102, del 11 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2061.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de Santiago el día diez y seis de noviembre del presente año, por la cual se modifica el artículo segundo de la ordenanza dictada por el mismo ayuntamiento en fecha 30 de octubre de 1936, aprobada por resolución del Poder Ejecutivo número 1735, de fecha 17 de noviembre de 1936;

VISTO el párrafo catorce del artículo cuarenta y cuatro de la ley de organización comunal;

CONSIDERANDO que la ordenanza que ahora se somete mantiene los razonables tipos de derechos establecidos por la que dictó el mismo ayuntamiento de Santiago en fecha 30 de octubre de 1936, y únicamente modifica a esta última ordenanza, en lo relativo a la interpretación que debe seguirse para la aplicación de los derechos fijados por la misma,

R E S U E L V O :

UNICO.— Queda aprobada la ordenanza dictada por el ayuntamiento de Santiago el día diez y seis de noviembre del presente año, por la cual se modifica el artículo segundo de la que fué dictada por el mismo ayuntamiento de Santiago en fecha 30 de octubre de 1936, y aprobada por resolución del Poder Ejecutivo No. 1735, de fecha 17 de noviembre de 1936, que dice así: